



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 116 -2026-A-MPI

Ilo, 27 FEB. 2026

### VISTOS:

La Carta N°009-2026-CE-OXI-MPI remitida por el Comité Especial, el Proveído N° 998-2026-A-MPI mediante el cual el Despacho de Alcaldía remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica el expediente relacionado con la aprobación de las Bases del Proceso de Selección N° 004-2025-CE-MPI-LEY29230 – Tercera Convocatoria; el Informe Legal N° 187-2026-OGAJ-MPI de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa para la gestión de los asuntos de su competencia, comprendiendo la facultad de organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales, así como desarrollar proyectos de inversión en beneficio de la comunidad, siempre con sujeción al marco jurídico vigente y bajo criterios de eficiencia, eficacia y adecuada administración de los recursos públicos;

El presente procedimiento se orienta a la aprobación de las Bases del Proceso de Selección N° 004-2025-CE-MPI-LEY29230 - Tercera Convocatoria, destinadas a la contratación de la Entidad Privada Supervisora encargada de supervisar la ejecución del proyecto de inversión "Mejoramiento y ampliación del servicio de movilidad urbana en las vías locales del A.H. 24 de Octubre, pampa Inalámbrica, Distrito de Ilo, de la Provincia de Ilo, Departamento de Moquegua" con CUI N°2586740, cuyo valor referencial actualizado asciende a S/ 524,724.83, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 094-2026-A-MPI; en tal sentido, corresponde evaluar la procedencia de aprobar las Bases elaboradas por el Comité Especial designado mediante Resolución de Alcaldía N° 818-2025-A-MPI, a fin de habilitar formalmente la continuidad del proceso de selección en el marco del mecanismo de Obras por Impuestos.

Que la Ley N° 29230, denominada "Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado", constituye el marco normativo especial que permite a las entidades públicas ejecutar proyectos de inversión mediante el mecanismo de Obras por Impuestos (OXI), dentro de la cual una empresa privada financia la inversión y posteriormente recupera el monto ejecutado mediante Certificados de Inversión Pública Regional y Local (CIPRL). Para garantizar el control técnico y la transparencia del proceso, la Ley exige que las entidades públicas realicen un procedimiento de selección para contratar a la Entidad Privada Supervisora encargada de supervisar tanto la elaboración del expediente técnico como la ejecución del proyecto.

Que el artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230 establece que el proceso de selección para la contratación de la Empresa Privada y de la Entidad Privada Supervisora se rige por los principios de libertad de concurrencia, competencia, eficacia, eficiencia e igualdad de trato. Asimismo, el numeral 20.1 del artículo 20 del Reglamento de la Ley N.º 29230, aprobado mediante Decreto Supremo N° 210-2022-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 011-2024-EF, señala que el proceso de selección está a cargo de un Comité Especial conformado por tres miembros, de los cuales al menos dos deben contar con conocimiento técnico del objeto del procedimiento.

Que, en el presente caso, mediante Resolución de Alcaldía N° 818-2025-A-MPI, de fecha 29 de octubre de 2025, se designó al Comité Especial encargado de organizar y conducir el Proceso de Selección N.º 004-2025-CE-MPI-LEY29230, orientado a la contratación de la Entidad Privada Supervisora de la ejecución del proyecto: "Mejoramiento y ampliación del servicio de movilidad urbana en las vías locales del A.H. 24 de Octubre, pampa Inalámbrica, Distrito de Ilo, de la Provincia de Ilo, Departamento de Moquegua" con CUI N°2586740

Que, conforme a las disposiciones establecidas en el Reglamento de la Ley N° 29230, el Comité Especial ha elaborado las Bases del proceso de selección N°004-2025-CE-MPI-LEY29230 – TERCERA CONVOCATORIA de la Entidad Privada Supervisora, responsable de la supervisión de la ejecución de la inversión denominada "Mejoramiento y ampliación del servicio de movilidad urbana en las vías locales del A.H. 24 de Octubre, pampa Inalámbrica, Distrito de Ilo, de la Provincia de Ilo, Departamento de Moquegua" con CUI N°2586740, remitiéndolas para la aprobación mediante el Carta N° 009-2026-CE-OXI-MPI de fecha 24 de febrero de 2026;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N.º 036-2025-MPI, de fecha 09 de mayo de 2025, se aprobó la priorización de la inversión "Mejoramiento y ampliación del servicio de movilidad urbana en las vías





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO**  
**Alcaldía**



locales del A.H. 24 de Octubre, Pampa Inalámbrica, distrito de Ilo, provincia de Ilo, departamento de Moquegua", con CUI N.° 2586740, disponiéndose su ejecución bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, constituyendo dicho acuerdo el acto habilitante que incorpora formalmente la inversión al régimen especial previsto en la Ley N.° 29230 y su Reglamento, con sujeción a los principios que rigen dicho mecanismo.

Que, conforme a los antecedentes del expediente, la convocatoria previa del Proceso de Selección fue declarada desierta ante la ausencia de propuestas técnicas y económicas válidas, situación objetiva que evidencia la necesidad de adoptar medidas correctivas orientadas a restablecer condiciones de concurrencia efectiva y asegurar la contratación de una Entidad Privada Supervisora idónea; en tal sentido, la actualización del valor referencial del servicio de supervisión constituye una medida de ajuste técnico-económico vinculada a la viabilidad del proceso y a la finalidad pública comprometida en la ejecución oportuna y eficiente de la inversión priorizada.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N.° 094-2026-A-MPI, de fecha 18 de febrero de 2026, se aprobó la actualización del valor referencial del servicio de supervisión del Proyecto CUI N.° 2586740, fijándose en S/ 524,724.83, decisión sustentada en los informes técnicos y presupuestales emitidos por las áreas competentes, que acreditan la consistencia técnica de la estructura de costos y la viabilidad financiera correspondiente, en observancia de los principios de motivación, razonabilidad, eficacia y eficiencia previstos en el TUO de la Ley N.° 27444 y en el marco especial de la Ley N.° 29230.

Que, de acuerdo con el Informe N.° 0016-2026-OGSI/GM-MPI y el Informe N.° 163-2026-OP-OGPP-MPI, se ha verificado la procedencia técnica de la actualización de costos indirectos y la disponibilidad de capacidad para el financiamiento de la inversión bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, dentro del tope máximo de capacidad anual para la emisión de CIPRL asignado a la Municipalidad Provincial de Ilo, por lo que la actualización aprobada no compromete indebidamente el equilibrio presupuestal ni contraviene las reglas de sostenibilidad financiera aplicables al mecanismo.

Que, conforme al numeral 30.6 del artículo 30 del TUO de la Ley N.° 29230, las Bases elaboradas por el Comité Especial, conjuntamente con la documentación sustentatoria pertinente, deben ser remitidas al órgano de asesoría jurídica para la emisión del informe legal respectivo, constituyendo dicha intervención un control de legalidad previo indispensable para asegurar que el procedimiento se conduzca con arreglo al marco normativo aplicable y a los principios del debido procedimiento administrativo.

Que, asimismo, el numeral 40.2 del artículo 40 del Reglamento de la Ley N.° 29230 establece que las Bases del proceso de selección deben ser sometidas a la aprobación del Titular de la Entidad Pública, quien formaliza dicha decisión mediante el acto resolutorio correspondiente; en concordancia con los artículos 39 y 43 de la Ley N.° 27972, corresponde al Alcalde, en su condición de Titular del Pliego, emitir Resolución de Alcaldía para aprobar las Bases y disponer la continuidad del Proceso de Selección N.° 004-2025-CE-MPI-LEY29230 – Tercera Convocatoria.

Que, en el marco del control de legalidad, se advierte que las Bases reformuladas incorporan el marco normativo pertinente y establecen reglas claras sobre convocatoria, impedimentos, presentación y evaluación de propuestas, integración de Bases y suscripción contractual, cautelando los principios de legalidad, transparencia, libre concurrencia e igualdad de trato; no apreciándose disposiciones contrarias al ordenamiento jurídico ni restricciones injustificadas a la participación de postores, ni vicios manifiestos de nulidad en los términos del artículo 10 del TUO de la Ley N.° 27444.

Que, en consecuencia, corresponde aprobar las Bases del Proceso de Selección N.° 004-2025-CE-MPI-LEY29230 – Tercera Convocatoria, para la contratación de la Entidad Privada Supervisora del Proyecto CUI N.° 2586740, precisándose que la responsabilidad por la veracidad, consistencia y suficiencia de los sustentos técnicos, presupuestales y económicos que respaldan el valor referencial y los términos de referencia recae en las unidades orgánicas competentes que los emitieron, sin perjuicio del control de legalidad efectuado por el órgano de asesoría jurídica.

Que, mediante Informe Legal N.° 187-2026-OGAJ-MPI (SISGEDO 01623470), de fecha 26 de febrero de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica emitió opinión favorable respecto a la aprobación de las Bases del Proceso de Selección N.° 004-2025-CE-MPI-LEY N.° 29230 – Tercera Convocatoria, para la contratación de la Entidad Privada Supervisora del Proyecto CUI N.° 2586740, ejecutado bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, considerando la actualización del valor referencial aprobada por Resolución de Alcaldía N.° 094-2026-A-MPI, la priorización del proyecto y la declaratoria de desierto de la convocatoria anterior; concluyéndose que el procedimiento y las Bases se ajustan a la Ley N.° 29230, su Reglamento y al TUO de la Ley N.° 27444, no advirtiéndose vicios de nulidad, por lo que corresponde su aprobación mediante Resolución de Alcaldía conforme al artículo 40.2 del Reglamento.





Por los argumentos y fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley y Reglamento de la Ley N°29230 y estando a la Credencial de fecha 05 de noviembre de 2022, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** las Bases del Proceso de Selección N.° 004-2025-CE-MPI-LEY29230 – Tercera Convocatoria, para la contratación de la Entidad Privada Supervisora responsable de la supervisión del Proyecto de Inversión denominado “*Mejoramiento y ampliación del servicio de movilidad urbana en las vías locales del A.H. 24 de Octubre, Pampa Inalámbrica, distrito de Ilo, provincia de Ilo, departamento de Moquegua*”, con CUI N.° 2586740, cuyo valor referencial actualizado del servicio de supervisión asciende a S/ 524,724.83 (Quinientos veinticuatro mil setecientos veinticuatro con 83/100 soles), conforme a la Resolución de Alcaldía N.° 094-2026-A-MPI.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** la continuidad del Proceso de Selección N.° 004-2025-CE-MPI-LEY29230 – Tercera Convocatoria, bajo el mecanismo de Obras por Impuestos regulado por la Ley N.° 29230, su Texto Único Ordenado y su Reglamento, debiendo el Comité Especial conducir el procedimiento con estricta observancia de los principios de legalidad, transparencia, libre concurrencia, competencia e igualdad de trato.

**ARTÍCULO TERCERO. - REMITIR** las Bases aprobadas al Comité Especial designado mediante Resolución de Alcaldía N.° 818-2025-A-MPI, para que proceda con la convocatoria, publicación, absolución de consultas y observaciones, integración de Bases y demás actuaciones propias del proceso de selección, conforme al TUO de la Ley N.° 29230, su Reglamento y normas complementarias aplicables.

**ARTÍCULO CUARTO. - PRECISAR** que la responsabilidad por la veracidad, consistencia técnica, económica y presupuestal de la información que sustenta el valor referencial, los términos de referencia y demás documentos técnicos recae en las unidades orgánicas competentes que los emitieron, sin perjuicio del control de legalidad efectuado por la Oficina General de Asesoría Jurídica.

**ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR** la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura Pública, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Supervisión de las Inversiones y al Comité Especial, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Ilo, conforme a la normativa de transparencia vigente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE. -**

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

Abg. Claudia V. Arias Telles  
Jefe de la Oficina General de Atención  
al Ciudadano y Gestión Documentaria

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

Abg. Humberto Jesús Tapia Garay  
ALCALDE